

POLÍTICA BECA DEL COMERCIO

I. DEFINICIONES

La Escuela de Comercio de Santiago a través de su Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional con el fin de apoyar a los pequeños y microempresarios del Comercio en el periodo de crisis generada por la pandemia Covid-19. Ha definido una política de becas de estudio orientada a ellos o sus cargas familiares, las cuales operan sobre el Arancel anual y, en algunos casos, en la matrícula que cancelará el alumno aceptado.

Arancel: Monto anual de dinero que el aceptante y/o alumno debe pagar a CFT Escuela del Comercio o IP del Comercio, como contraprestación por los servicios educacionales entregados durante un año académico.

Matricula: Monto anual de dinero que el aceptante y/o alumno, de corresponder, a CFT Escuela de Comercio o IP del Comercio como requisito para que el alumno sea listado en el Registro de Matricula e inscrito en una carrera determinada.

Las becas no son acumulativas, se otorgará la de mayor beneficio para el postulante, la cual será acreditada por el alumno al momento de la formalización de su matrícula. No existirá ningún proceso posterior, para que el alumno exija un beneficio mayor.

II. BECA DEL COMERCIO IDENTIFICACION BENEFICIARIOS:

a.- Identificación

Los beneficiarios a la Beca del Comercio son empresarios de pequeñas o microempresas del comercio y/o sus respectivas cargas familiares, que desean cursar alguna carrera o estudio en el Centro de Formación Técnica y/o Instituto Profesional de la Escuela de Comercio de Santiago.

b.- Documentos para Acreditación

1. Rut Tributario del Comercio afectado.
2. Acreditación del Representante o dueño del Comercio.
3. Últimas 6 declaraciones de IVA-Formulario 29 y última declaración de renta Formulario 22, para acreditar pérdida de ingresos.
4. En caso de cargas familiares adjuntar Certificado de Nacimiento y Rut de cargas.
5. Carta de Solicitud.

III. PROCESO DE POSTULACION Y ASIGNACION DE BECA

a. ADMISION: es la instancia que canalizará las solicitudes de postulación a la beca del comercio, y será encargada de recopilar la documentación requerida en el punto II.b. La postulación y documentación será entregada al área de Becas y Beneficios, para que sea sometida a evaluación del comité y definición del beneficio económico.

b. COMITÉ ASIGNACION: esta instancia la compone el Rector, el Vicerrector Académico, Vicerrector Adm.y Finanzas y el Director de Admisión y Comunicaciones. El comité resolverá si en base a la documentación presentada y lo expuesto en la carta de solicitud, aplica que se acoja al beneficio de la beca del comercio. El Comité resolverá si este beneficio se aplica por un 50%, 75% o 100% sobre el arancel y si tendrá un beneficio adicional sobre la matrícula, también definirá la duración de este beneficio.

c. OTORGAMIENTO Y DURACION: el otorgamiento del beneficio quedará documentado en una resolución de Rectoría donde se identificará el beneficiario, carrera, año de ingreso y periodos afectos al beneficio. El documento será entregado una copia al solicitante y otra en registro curricular en el expediente del alumno. A las áreas de becas, admisión y finanzas solo se les informara mediante correo electrónico de la resolución, adjuntando una copia digital de esta.

d. CUPO ANUAL BECA DEL COMERCIO: se ha definido 100 cupos o becas disponibles anualmente, para asignar este beneficio.

Apruébese, con fecha 10 de abril del 2021.

Rectoría

Escuela de Comercio